



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 177 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 04 OCT. 2019

VISTO:

El Informe N° 1350-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Toma – Distrito de Muñani – Provincia del Azángaro – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 017-2019-PUN/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 003-2019/NE CONVENIO N° 017-2019-PUN/VMVU/PNVR, recibida con fecha 28 de agosto del 2019, presentada por el presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante la cual solicita la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y siete (57) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 005-2019/NE-017-PUN/VMVU/PNVR/RO-EECH, remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 003-2019/NE CONVENIO N° 017-2019-PUN/VMVU/PNVR/SO-RSC emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, y sus modificatorias, establece el





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 25 de abril de 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Toma – Distrito de Muñani – Provincia del Azángaro – Departamento de Puno", indicado en el numeral 15) del Anexo adjunto para el financiamiento para 39 viviendas;

Que, el Convenio N° 017-2019-PUN/MMVU/PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Toma – Distrito de Muñani – Provincia del Azángaro – Departamento de Puno", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 005-2019/NE-017-PUN/PNVR/RO-EEHCH, con fecha de recepción 25 de agosto del 2019, mediante el cual solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 01, informando que la obra se inició el 20 de mayo del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, con fecha de término estipulada para el 01 de setiembre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 28 de octubre del 2019, plazo necesario para cumplir con las metas del proyecto al 100% y sustentado en las condiciones climáticas adversas por la caída de nevadas y heladas intensas y por desabastecimiento de materiales, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 071, 072, 073, 074, 075, 076,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

076, 077, 078, 079, 080 y 081 del cuaderno de obra y cronograma valorizado de obra actualizado al 24 de agosto y panel fotográfico;

Que, al respecto mediante Informe N° 003-2019/NE CONVENIO N° 017-2019-PUN/VMVU/PNVR/SO-RSC, que consigna como fecha 26 de agosto del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, mediante el cual concluye que *efectuado el análisis y evaluación del expediente de ampliación de plazo N° 01 del residente de obra, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 57 días calendario y con el debido sustento solicita la ampliación de plazo N° 01, sin modificación presupuestal el cual no genera el reconocimiento de mayores gastos generales para la culminación física de la obra y metas del proyecto, por un periodo de 57 días calendario, del 02 de setiembre de 2019 al 28 de octubre del 2019; y, recomienda se continúe con la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01;*

Que, mediante Informe N° 013-2019-MRT-CAMV con fecha de recepción 25 de setiembre de 2019, del profesional contratado para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, ingeniero Carlos Martínez Valenzuela, mediante el cual concluye que *(i) encuentra conforme la documentación de aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Toma – Distrito de Muñani – Provincia del Azángaro – Departamento de Puno" – Convenio N° 017-2019-PUN/VMVU/PNVR y sus respectivos documentos y sustentos conformes a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera la ampliación de plazo N° 01, por 57 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 28 de octubre de 2019; (ii) las causas que sustentan el pedido de la ampliación de plazo N° 01, según la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" se debe al ítem a) "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor"; (iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra, el suscrita aprueba la ampliación de plazo N° 01 de acuerdo a lo establecido en el ítem 7.16 de la Guía, lo que incrementa el plazo en 57 días calendario, modificando la fecha de término de obra al 28 de octubre de 2019; (iv) la ampliación de plazo N° 1, no genera incremento presupuestal en los gastos generales; y, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, mediante acto resolutivo;*

Que, mediante Informe N° 1350-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, con fecha 20 de setiembre de 2019, del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del cual indica que visto el informe del ingeniero Carlos Martínez Valenzuela, profesional contratado para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, cumple con hacer suyo el informe del referido y lo remite a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural para el trámite correspondiente;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en los séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 28 de agosto del 2019, es decir dentro del plazo de término de obra previsto; sin embargo, los informes del profesional contratado para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los noveno y décimo considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo inicial de la conclusión de la obra, esto es hasta el 01 de setiembre del 2019; no obstante a ello, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 245-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 03 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica disponer que el representante del PNVR instruya al residente de obra y a los representantes del núcleo ejecutor para que cumplan con presentar las solicitudes de ampliación de plazo en un tiempo razonable a fin de prever y evitar la aprobación de ampliaciones de plazo de manera extemporánea y con eficacia anticipada;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Toma – Distrito de Muñani – Provincia del Azángaro – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 017-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el término de 57 días calendario, con eficacia anticipada al 02 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 28 de octubre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.




Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento